Expte. N° 3397 /10.

DICTAMEN A. J. N°.....1605.....

A: **S.E. DR. EDGAR GIMENEZ CABALLERO, Ministro Sustituto**
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

DE: **ABOG. GUSTAVO A. IRALA VILLAR, Director General**
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

REF.: **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2010 - "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MÁQUINAS DE HEMODIÁLISIS DEL INSTITUTO DE NEFROLOGÍA".**

FECHA: 15/JULIO/2010.

Atento al **Dictamen (A.J.) DGAF-D.O.C. N° 0180/2010** de fecha 08 de julio de 2010, ésta Dirección General de Asesoría Jurídica es del parecer que **VUESTRA EXCELENCIA**, puede suscribir el proyecto de Resolución por la cual se aprueba y autoriza el llamado a contratación por vía de la excepción para la *"Adquisición de repuestos para máquinas de hemodiálisis"* de la marca "NIPRO", para el Instituto de Nefrología, teniendo en cuenta que no existen objeciones legales al respecto, y considerando la urgente necesidad de la provisión de dichos repuestos para el funcionamiento normal del servicio.

Cabe destacar, que lo peticionado tiene sustento jurídico en lo dispueto en el **Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN** de la **Ley N° 2051/03 – "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, que dice: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ***g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables....*** *En estos casos, la máxima autoridad del organismo, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores Condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16°".*

ES MI DICTAMEN.

María Marcela Sosa Vázquez
Abogada
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL
MESA DE ENTRADA
NUMERO: 6208
FECHA: 15 JUL 2010
HORA: 11:30

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL | Presidencia de la República del Paraguay

PARAGUAY TODOS

Direcc. Gral. de Administ. y Finanzas
Dirección Operativa de Contratación

"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811 – 2011"

DICTAMEN (A.J.) DGAF-D.O.C. Nº 0180/2010

A	:	**Abog. Gustavo Caballero, Director** Dirección Operativa de Contrataciones
De	:	**Abog. Mónica Morel Salomón, Encargada** Asesoría Jurídica y Técnica DGAF-DOC
REF	:	Dictamen de Aprobación de **Contratación Vía Excepción Nº 02/2.010 "Adquisición de Repuestos para Máquinas de Hemodiálisis para Nefrología. ID Nº 199.957.**
FECHA	:	8 de julio de 2010

Abog. Mónica Morel Salomón
Asesoría Jurídica
Direc. Gral. de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

La Dirección Operativa de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en virtud del Artículo 33 de la Ley de Contrataciones Publicas presenta las siguientes consideraciones a fin de justificar la Contratación por Vía de la Excepción y dice:

El Instituto Nacional de Nefrología nota mediante remitió a la Dirección Operativa de Contrataciones el pedido de realización de una Contratación Vía Excepción para la Adquisición de Repuestos para máquinas de Diálisis de la marca NIPRO teniendo en cuenta la urgencia en cuanto a la provisión inmediata de dichos repuestos para el funcionamiento normal del servicio.

Cabe mencionar que la insuficiencia renal crónica es responsable de la necesidad de hemodiálisis, las cuales realizan el papel de los riñones de filtrar los productos de desecho del organismo, poniendo en riesgo la vida de los pacientes.

Teniendo en cuenta la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone la adquisición por urgencia impostergable, que en este caso ya es evidente y que hace necesario en forma imperiosa contar con repuestos indicados en el expediente ya que sin los mismos, los pacientes se encuentran en riesgo vital.

Así mismo la contratación se funda en los supuestos de excepción establecidos en el Art. 33 de la Ley 2051/03 que dice: *"Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:* ***inc. g) existan razones justificadas para la adquisición*** *o locación de bienes* ***por razones de técnicas o urgencias impostergables****...* ***En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones****, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16."*

ABOG. GUSTAVO CABALLERO
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Es así que se considera conveniente contratar a empresas que cuenten con el aval suficiente del fabricante para prestar este tipo de servicios al Estado, por lo cual se da por acreditada la causal que invoca el solicitante y se recomienda proseguir con los trámites pertinentes para la contratación solicitada.

El mismo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria en carácter de declaración jurada Anexo B-02-04 Nº 6428 de fecha 16 de abril de 2010.

POR TANTO, ésta Asesoría Jurídica emite su parecer motivado y fundado acreditando el supuesto de excepción por lo expuesto ut supra y en consecuencia recomienda elevar los antecedentes a la Señora Ministra, para que por Resolución de la Máxima Autoridad se apruebe el presente llamado.

ES MI DICTAMEN.

Abog. Noelia Morel Salomón
Asesora Jurídica
Direc. Gral. de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

ABOG. GUSTAVO CABALLERO
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACION - U.O.C.
Recibido: Carlos Leguizamón
M.S.P. y B.S. - D.O.C.
08 JUL 2010 Hora: 10:00
Nº: 1831 Firma: